



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N°341-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 01 de octubre del 2025

VISTOS: Informe N°00337-2025-UGRH, de fecha 24 de septiembre del 2025, Informe Legal N°00906-2025-OAJ, de fecha 29 de septiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) La Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, emitida el 20 de marzo de 2025, la presidencia ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil resolvió formalizar el acuerdo del Concejo directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plazo, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE en el marco de la ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado al referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, que regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual, SERVIR se encuentra facultado para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley N° 32185;

Que, del mismo modo, el literal 4.2.1 del numeral 4.2 del punto 4, de los LINEAMIENTOS PARA EL MONBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, respecto al personal comprendido señala que; se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumple con lo siguiente:

- Encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de personal (PAP), cuando corresponda.
- Encontrarse prestando servicio como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.

Asimismo, el literal 4.2.2 y 4.2.3. del acotado lineamiento detalla que:

4.2.2. Asimismo, se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos el personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple con lo indicado en el numeral 4.2.1.

4.2.3. Para el cómputo del periodo de contratación referido en el literal A) del numeral 4.2.1 de los presentes Lineamientos, debe tenerse en consideración los siguientes parámetros:

- Respecto del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideran los contratos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- Respecto del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos en plaza orgánica presupuestada, indistintamente del grupo ocupacional nivel de gobierno o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, El artículo 29° del Reglamento de Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, respecto del ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa detalla que; el concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces al año;

Que, mediante Informe N°00337-2025-UGRH, de fecha 24 de septiembre del 2025, emitido de la Unidad de Recursos Humanos, donde solicita la aprobación del cronograma, de nombramiento para dar cumplimiento al nombramiento del personal contratado bajo el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

régimen del decreto legislativo N°276, aprobado mediante Resolución de Presencial Ejecutiva N°00048-2025-SERVIR-PE, con dicha aprobación garantiza: **1)** la transparencia del proceso, **2)** al definir plazos claros para cada etapa, **3)** informar a los postulantes sobre la fecha de inicio, **4)** la presentación de expedientes la evaluación, el periodo de reclamos y la Publicación de los resultados finales. **5)** Cumplir con las directivas de servir, evitando posibles observaciones o sanciones por parte de los entes reguladores.



Que, mediante Informe Legal N°00906-2025-OAJ, de fecha 29 de septiembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; donde es de opinión que es procedente aprobar el cronograma de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público. Toda vez que se deberá garantizar la transparencia, informar la fecha de inicio hasta otorgar los resultados finales, además de cumplir con las directivas que atañen en el presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso 6, y las Normas Generales de Tesorería y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y el visto bueno de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cronograma de nombramiento del personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, en el marco de lo establecido en la Ley N°32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, a la cual es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, la publicación y trámite de lo establecido en el artículo precedente, conforme a sus atribuciones y funciones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente, a las demás áreas en lo que corresponda para el cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Una nueva etapa de desarrollo
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE



**CRONOGRAMA DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE
BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR
PÚBLICO**

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

N°	ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
ETAPA PREVÍA			
1	Aprobación del cronograma.	Del 24 setiembre al 03 de octubre del 2025	UGRH
CONVOCATORIA			
2	Publicación de convocatoria en el portal institucional www.munisamuelpastor.gob.pe	Del 06 al 19 de octubre del 2025	UGRH
3	Presentación de los requisitos exigidos en físico y en sobre cerrado con indicación de nombres y apellidos y número de documento nacional de identidad, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, ubicado en Jr. La Pampa N° 308, La Pampa, Samuel Pastor, Camaná, Arequipa. Los Anexos 01 (Formato de solicitud de nombramiento – Declaración Jurada) y 02 (Formato Curriculum Vitae) deberán ser remitidos en forma legible, que se pueda visualizar, debidamente firmadas y foliadas con la demás documentación exigida. - El Anexo N° 02 deberá adjuntar copia de la documentación sustentaría donde refleje el cumplimiento con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el MCC de la entidad; Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los lineamientos; No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley; Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por MTPE	Del 20 al 24 de octubre del 2025 De 08:00 a 15:30 horas	POSTULANTES
EVALUACIÓN DE REQUISITOS			
4	Verificación de requisitos, impedimentos y evaluación curricular.	Del 27 al 31 de octubre del 2025	UGRH
5	Publicación del Cuadro Final de Resultados en el portal institucional www.munisamuelpastor.gob.pe	07 de noviembre del 2025	UGRH
ETAPA FINAL			
6	Presentación de recurso impugnatorio (reconsideración o apelación*), por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, ubicado en Jr. La Pampa N° 308, La Pampa, Samuel Pastor, Camaná, Arequipa.	10 de noviembre del 2025	UGRH
7	Absolución y publicación de recurso impugnatorio de reconsideración en el portal institucional www.munisamuelpastor.gob.pe	11 - 12 de noviembre del 2025	UGRH
8	Publicación de resultados finales del proceso de nombramiento en el portal institucional www.munisamuelpastor.gob.pe	13 de noviembre del 2025	UGRH
9	Emisión de la resolución de nombramiento.	17 al 21 noviembre del 2025	GERENCIA MUNICIPAL

NOTA:

- El presente proceso se regirá por el cronograma establecido, la cual podrá ser modificado conforme a lo que disponga la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mismas que serán comunicadas oportunamente a los interesados a través de la página web institucional.
- La presentación de expedientes de los postulantes será de forma presencial, NO se aceptarán expedientes de forma virtual.
- El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales del presente proceso.
- Los recursos de reconsideración interpuestos contra el "Cuadro Final de Resultados", son resueltos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- Los recursos de apelación son elevados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos al Tribunal del Servicio Civil. Corresponde a los impugnantes cumplir con los plazos y los requisitos de admisibilidad de cada recurso, conforme a las normas sobre la materia*.

Unidad de Gestión de Recursos Humanos
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR